



Medellín, 02/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La SOCIEDAD PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO S.A., con Nit. 901.025.118-7, representada legalmente por el señor ALVARO LEON MESA OCHOA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.575.527, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración No. 4544, para la exploración técnica de una mina de MARMOL Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del Municipio de MACEO, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 11444 del 01 de febrero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de febrero de 1999 bajo el código No. L4544005, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002478 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la SOCIEDAD PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO S.A., con Nit. 901.025.118-7, representada legalmente por el señor ALVARO LEON MESA OCHOA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.575.527, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración No. 4544, para la exploración técnica de una mina de MARMOL Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del Municipio de MACEO, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 11444 del 01 de febrero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de febrero de 1999 bajo el código No. L4544005, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:



SC4887-1



- el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por el valor de TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$3.329.280) más intereses desde el día 01 de febrero de 2000

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración No. 4544:

- el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el 18 de mayo de 2010 por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$6.592.128)

ARTICULO TERCERO: REMITIR, a la Dirección de Titulación Minera, el Expediente perteneciente a la Licencia de Exploración No.4544, para que se continúe con el proceso de Conversión a Ley 685 de 2001, referente a la de suscripción de minuta del Contrato de Concesión Minera

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad beneficiaria del título minero el Concepto Técnico No. 2021020010920 del 05 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1